4. CARRERA MINIMÄ

190 pts

Pora la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas (BOJA núm. 49, de 9.6.87).

Corrección de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas (BOJA n° 49, de 9.6.87).

Habiéndose observado errores en la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de junio de 1987, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas.

En el punto 3.1. Asociación de Pompas Fúnebres y Agencias Funerarias de Málaga.

Donde dice:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA
	(IVA incluido)
Servicio Mínimo	
Se prestará este servicio en todas l	as localidades y estará
compuesto del féretro común que especifi	ca el art. 40 letra A) del
analamanta da Dalicía Canitaria Martinaria e	do 20 7 74 and some dal

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que especifica el art. 40 letra A) del reglamento de Policía Sanitaria Mortuorio de 20.7.74, así como del auto fúnebre, capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

TARIFAS DE AMBITO LOCAL FETOS	26.883 pts
, ,	•
CLASE DE SERVICIO	
1	28.784 pts
2	36,778 pts
3	44.521 pts
4	57 518 pts
5	66 000 pts
6	// 478 ntc

Los precios anteriores incluyen las conceptos féretro, auto fúnebre y personal de ayudas.

TARIFAS AMBITO PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

CLASE DE SERVICIO	
1	24.626 pts
2	32.630 pts
3	40.373 pts
4 .:	
5	59.177 pts
6	70.515 pts

Los precios anteriores incluyen conceptos féretro y personal de ayudas.

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS

	CAPILLA		
CLASE DE SERVICIO	ARDIENTE	Sabanas	INTERIOR ZINC
1	3.042	1.445	11.061
2	3.042	1.445	11.061
3	3.042	1.445	11.061 -
4	3.042	1.445	11.061
5	4.148	2.702	13.826
6	4.148	2.702	13.826

•		
CONCEPTO	į	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
Mesa de firmas Depurador de gases Embalaje Soldaduras Funda de Avión	· .	3.006 pts 3.443 pts 12.444 pts 8.158 pts 7.605 pts

C	٩.	J	٩	Œ	=	RI	= 5	5	ľ	D	S																					
١																								 			2.	0(00	р	ots	ŝ
2														 	 ٠.									 			5.	00	00	p	ots	š

Las conceptos anteriormente relacionados serán de libre contratación por parte del usuario salvo que, con motivo de un traslada que excede del ámbita local, la utilización de los mismos sea de uso obligatorio según lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las tarifas autarizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debe decir

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
Servicio Mínimo	25.219 pts

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que especifica el art. 40 letra A) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20.7.74, así como del auto fúnebre capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

TARIFAS AMBITO LOCAL

CLASE DE SERVICIO	
1	. 32.238 pts
2	. 41.191 pts
3	. 49.863 pts
4	. 63.972 pts
5	
6	. 86.719 pts

Los precios anteriares incluyen los conceptos féretro, auto fúnebre y personal de ayudas.

TARIFAS AMBITO PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

	LASE DE	
ı		 27.581 pts
2		 36.546 pts

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro, y personal de ayudas.

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS

Clase de Sei	vicio (apilla Ardiente	Sábanas	Interior Zinc
1	3.407 pts	1.6	18 pts	11.061 pts
2 .	3.407 pts	1.6	18 pts	11.061 pts
3	3.407 pts	1.6	18 pts	11.061 pts
4	3.407 pts	1.6	18 pts	11.061 pts
5	4.148 pts	2.7	02 pts	13.826 pts
6	4.148 pts	2.7	02 pts	13.826 pts

TABLE ALITORIZADA

CONCEPTO	(IVA incluido)
Mesa firmas Depuradora de gases Embalaje	3.367 pts 3.856 pts 13.937 pts
Soldaduras	9.137 pts
Funda de avión	8 518 nts

Los conceptos anteriores relacionados serán de libre contratación por parte del usuario, salvo que, con motivo de un traslado que excede el ámbito local, la utilización de los mismas san de uso obligatorio según lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1987

CONCEDIO

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Palítica Finonciera, par la que se regula la prestación de los Servicios de Caja de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesarería y Ordenación de Pagos establece en su Título I del Capítulo 1º, Sección 2º, las distintas clases de Cajas con que puede contar la Tesorería General, determinando que la regulación de su funcionamiento será competencia de lo Dirección General de Tesorería.

El Real Decreta 2659/1985, de 4 de diciembre, en su artículo 5º establece que: «Los pagos en las Cajas de las Delegaciones de Hacienda, los ingresos y pagos en la Tesorerío de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y Caja General de Depósitos, se realizarán únicamente de lunes a viernes».

Lo Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas establece que la gestión recaudatoria que realicen las Comunidades Autónamas para la recaudacián en sus períados de los tributas cedidos, se ajustará a lo dispuesto en la normativa del Estado.

En su virtud, esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, al amparo de las disposiciones citadas y en uso de las facultades que le confiere el citado Decreto 46/1986, de 5 de marzo, ha tenido a bien acordar:

Primero. La prestación de los Servicios de Caja (Caja General, Cajas Autorizadas y Caja de Depósitos) tanto a nivel Central como a nivel Periférica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, se realizará únicamente de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Segundo. En consecuencia, el vencimiento de cualquier obligación, derecho, reclamación, recurso u aperación que deba originar ingresos o pagos exclusivamente en las Cajas mencionadas y que tenga lugar en día distinta a los indicados, queda traslado al día hábil inmediato siguiente.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

llmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

. CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se regula la subvencián de Pragramas de Promoción Recoudatoria e Informatización de la gestión presupuestaria de los municipios en el año 1987 (BOJA núm. 58, de 3 7 87)

Habiéndose observado error en el Texto de la Orden de referencia, publicada en el Baletín Oficial de la Junta de Andolucía de 3 de julio de 1987, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas:

En la exposición de motivos de la Orden, párrafo cuarto. Donde dice: «Al objeto de no dispensar...» Debe decir: «Al objeto de no dispersar...»

El artículo 1° dice: «La Consejería de Hacienda con cargo a los fondas previstos al efecto en el Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, subvencionará a los Municipios andaluces programas de informatización de su gestión presupuesta-

ria, de acuerdo con lo establecido en el presente Orden».

Debe decir: «La Consejería de Hacienda can cargo a los fondos previstos al efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autánoma de Andalucía para 1987, subvencionará a los Municipios andaluces pragramas de promoción recaudatoria de sus prapias tributos, y programas de infarmatización de su gestión presupuestaria, de acuerdo con la establecido en la presente Orden».

Sevilla, 8 de julio de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se garantiza el mantenimiento del servicia público que presta la empresa Alsina Graells Sur S.A., de Málaga, mediante el establecimienta de servicias mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de «Transportes Alsina Graells Sur S.A.» de Málaga, los días 24, 25, 26, 27 y 31 de julio de 1987, y a partir del día 1 de agosto con carácter de indefinida, y dado el carácter de Servicia Público esencial para la Comunidad prestado par dicho coléctivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en las servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentanda a la vez compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen las artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencia del tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerda del Consejo de Gobierno de la Junto de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Transportes Alsina Graells Sur S.A.» de Málaga, los días 24, 25, 26 y 27 y 31 de julio de 1987, y a partir del día 1 de agosta de 1987, con carácter de indefinida, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artícula 2°. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de las derechos que la normativa reguladora de la huelga recanazca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticianes que la motivan.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Iltmo. Sr. Directar General de Transpartes.

Iltma. Sr. Director General de Trobajo y Seguridad Social. Iltmos. Sres. Delegados Pravinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y Obras Públicas y Transportes de Málaga.